

**CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA
DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Oficio número CEPSPAETP/01/2018
Asunto. Se emite opinión**

**Diputada Arcelia María González González
Presidenta de las Comisiones Unidas de Justicia
y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables
Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo en mi carácter de Presidente del Consejo Estatal de Participación Social para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas, me permito dirigirme a Usted en atención a su similar con número 184, mediante el cual solicitó se comparta opinión respecto a la iniciativa formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de adicionar diversos artículos a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.

Es por lo anterior, que atendiendo al plazo concedido para hacer llegar los comentarios formulados por los integrantes del Consejo que Presido, me permito manifestarle a Usted lo siguiente:

Como integrantes del órgano de consulta, orientación y apoyo en materia de prevención, atención y erradicación de la trata de personas en el Estado de Guanajuato, agradecemos la deferencia de esta Soberanía Estatal, para coadyuvar en la construcción legislativa que permita aportar la visión social en la materia, a través de la colaboración entre sociedad y gobierno, más aún en temas tan trascendentes como lo es el respeto a los derechos humanos de las personas.

Nos pronunciamos a favor de las acciones legislativas que garanticen el respeto a la dignidad humana y fortalezcan los esfuerzos para la protección de las víctimas como en la persecución del delito de trata de personas y las acciones preventivas en contra de uno de los fenómenos delictivos que causan mayor agravio, no solo a las víctimas, a sus familias y al tejido social en general, al vulnerar diversos derechos humanos a quienes lo padecen como lo es la libertad, la intimidad, la integridad, la seguridad personal y libre desarrollo de la personalidad.

Coincidimos en la necesidad de contar con un marco jurídico estatal que se encuentre debidamente armonizado con la Ley General, que permita sentar las bases de actuación de la autoridad local, así como para fortalecer la participación de la sociedad civil organizada y contribuir en las acciones de detección, debida atención y asistencia a las víctimas de tan grave flagelo.

**CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA
DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

Bajo este orden de ideas, compartimos a Usted que del análisis que hemos formulado a la iniciativa de referencia, desprendemos que se incorporan disposiciones previstas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, por lo que respetuosamente sugerimos que el Congreso del Estado pondere la necesidad de incluir aquellas porciones normativas que ya se encuentran previstas en la Ley General y de las cuales nuestra legislación ya reconoce que son de aplicación para nuestra entidad federativa.

En el artículo 23 Ter, planteamos la duda sobre si es posible que la legislatura local regule la investigación, proceso y sanción de los delitos, ante la existencia de un Código Nacional de Procedimientos Penales emitido por el Congreso de la Unión, que contiene disposiciones de orden público y observancia general en toda la República Mexicana.

Por otra parte, en el artículo 38 se hace referencia a la Ley de Víctimas del Estado, sin embargo, para mayor precisión sugerimos que se contemple la denominación completa de la normativa en los siguientes términos: *Ley de Atención, Apoyo a la víctima y al ofendido del delito del Estado de Guanajuato*.

De igual forma en lo referente al Fondo para la reparación del daño, coincidimos que debe ser administrado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, por lo que de considerarse factible es prioritario establecer los requisitos o el procedimiento para dicho beneficio, ya que permitirá atender de manera inmediata y autónoma las necesidades que se presenten.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

León, Guanajuato, a 23 de febrero de 2018.

Atentamente

Licenciado Óscar Abraham Rocha Moreno



C.c.p. Lic. Martín López Camacho.- Secretario Técnico del Consejo Estatal de Participación Social para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas y Subsecretario de Vinculación y Desarrollo Político.
Archivo.